



MAZATLÁN

2021-2024

GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLÁN

DIRECCIÓN
DEL DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE

SOLICITUD NÚMERO: 250485600083024.

**ESTIMADO SOLICITANTE.
ESTRADOS DE LA VENTANILLA ÚNICA DE LA
COORDINACIÓN MUNICIPAL DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.-**

Con fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 6°, 7°, 8°, 10°, 11°, 12°, 13°, 14°, 15°, 124°, 125°, 126°, 127°, 136°, de la Ley de Transparencia de Acceso a la información Pública del Estado de Sinaloa, me permito otorgar respuesta a la solicitud de folio **250485600083024**, ligada al **CMT I,159/2024** de fecha 11 de Junio en ventanilla única de la Coordinación Municipal de Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento de Mazatlán, a quien le requirió información diversa, referente a:

Se presentó una denuncia vía a la APP Mazatlán con #R135602245 de una construcción de un cubo elevado. Se le solicito si la empresa tostadas blancas y/o productos Manuel José, cuentan con el permiso de construcción de esa obra en la cual se anexa foto en la denuncia presentada hace más de un mes, y es hora que no han contestado.

- 1.- Cuenta con permiso de construcción.
 - 2.- Si es así, adjunte el permiso.
 - 3.- Cuenta con estudio de impacto ambiental de dicha construcción.
 - 4.- Existe un juicio de amparo en el Juzgado 8vo de Distrito en el Tribunal Federal 408/2020, derivado de la suspensión, esta dependencia está obligada por el Juez a realizar inspecciones e informar cualquier construcción.
 - 5.- Se informó al Juez de esta construcción. Al juicio de amparo 408/2020 Ku Zahid 8vo de Distrito.
 - 6.- Si no cuenta con permiso, adjunte el acta de suspensión y sello conforme a la ley.
 - 7.- En el tipo de suelo que se encuentra, está autorizado construir y de levantar ese tipo de torre o cubo a esa elevación.
 - 8.- De acuerdo a CENAPRED en el dictamen que ustedes tienen en su poder, dictaminen si las acciones que se van a tomar con esa nueva construcción.
 - 9.- Hemos observado que siguen haciendo remodelaciones a sus silos industriales con fotos y videos que tenemos en nuestro poder, y esta dependencia no ha informado nada al juzgado 8vo, especifique el motivo por el cual, no informa nada de las modificaciones a silos industriales de tostadas blancas, en ninguna de sus actas de inspección.
 - 10.- Porque siguen permitiendo la construcción e instalación de estructuras industriales en un tipo de suelo NO industrial.
 - 11.- De acuerdo al CENAPRED, las recomendaciones dadas por la misma, en qué punto se encuentran en este momento, ya que fueron varias recomendaciones a corto y medio plazo.
- Unos de los puntos, las empresas deberían de parar todo tipo de maquinaria después de las 5pm y fines de semana. Ese punto es de acción inmediata y fue entregado en el 2017.

En atención a su solicitud le informo lo siguiente:

- 1.- No cuenta con licencia de construcción, en virtud de que lo que señala como construcción no se puede considerar una obra de construcción en sí.
- 2.- No es necesario dar contestación a este punto, en virtud de que no existe permiso de construcción respecto de lo que señala en su solicitud.
- 3.- No es facultad de la Dirección a mi cargo, en su caso debe de ser la Dirección de Ecología a la que le corresponde supervisar la cuestión ambiental.
- 4.- Se ha cumplido a cabalidad en los términos de la suspensión concedida en el juicio de amparo 408/2020, situación que ha sido debidamente informada al juez de la causa, sin embargo la suspensión solo concierne a que esta Dirección vigile y supervise la correcta aplicación de las normas del Reglamento de Construcción en las obras que se realicen o se pretendan realizar en las empresas Munsu Molinos y Productos Manuel José S.A. de C.V. (tostaditas blancas).



MAZATLÁN

2021-2024

GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLÁN

DIRECCIÓN DEL DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE

5.- No, porque no existe construcción ya que nosotros no supervisamos el funcionamiento de los silos industriales y los silos de la misma fueron construidos hace más de 10 años en su defecto sería Instituto de Protección Civil del Estado de Sinaloa o bien la Coordinación Municipal de Protección Civil las que se encargarían de vigilar y prevenir una posible contingencia por el funcionamiento de los silos.

6.- Se explicó en el punto número 5.

7.- Si, porque de acuerdo al Plan Director de Desarrollo Urbano publicado por el Instituto Municipal de Planeación de Mazatlán (IMPLAM) no ha cambiado el uso de suelo que permite industria, comercio así como habitacional.

8.- De acuerdo a las facultades de esta Dirección, se informa que no nos encontramos con la aptitud de regular la actividad industrial, también debo informarle que ya se atendió la recomendaciones que estableció la CENAPRED, bajo los informes con número de oficio DDUS 066/2024 y DDUS 067/2024.

9.- Ya fue respondida en el número 4.

10.- No se han detectado obra civil de las consideradas en el Reglamento de Construcción Vigente, por otra parte también como ya se informó en el número 5 en cuanto a la operación y funcionamiento de los silos industriales quien debe de supervisarlos es Instituto Estatal de Protección Civil, Coordinación Municipal de Protección Civil así como la Secretaría de Desarrollo Sustentable Estatal que es quien le realiza las visitas de inspección.

Por último en necesario saber que se aprobó el Reglamento para el Funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y de servicios para el Municipio de Mazatlán.

11.- La Dirección a mi cargo no es la facultada para establecer el horario y funcionamiento de la actividad industrial, tal y como se explica en el punto anterior.

Sin más que agregar y sin otro asunto en particular que atender quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

Mazatlán, Sinaloa, 25 de Junio del 2024

LIC. JOSÉ JOEL GARCÍA LUNA

ASESOR JURÍDICO DE LA DIRECCIÓN DEL DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE.

